

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	3141	En la línea de producto 24 del curso Asesor integral de caja y servicio de ventas figura con un total de 327 horas debiendo ser por 328 horas, esto según R.E. 396 del 15/07/26 donde se actualiza y autoriza el plan formativo. Favor revisar y regularizar la plataforma para postular el curso.	La Línea de Producto N.º 24 del presente concurso corresponde al Plan Formativo Maestro Panadero y Pastelero, con una duración de 361 horas, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 de las Bases Administrativas.
2	3142	Al ingresar una postulación de un curso en la plataforma de acuerdo a la Guía de presentación de ofertas esta omite 15 ítems que no aparecen para completar la postulación como por ejemplo: número días fase lectiva, valor diario subsidio fase lectiva, practica laboral, horas practica laboral, duración practica laboral, valor subsidio practica laboral, instrumento habilitante, tipo garantía, número de garantía, fecha emisión garantía, fecha vencimiento garantía, tipo de moneda, monto total garantía, glosa entre otras. Se agradece se revise y actualice la plataforma para una correcta postulación.	La plataforma SISCOM se encuentra configurada para que los oferentes presenten sus propuestas exclusivamente con los antecedentes exigidos durante la etapa de postulación al presente concurso. Los antecedentes que sean requeridos previo a la etapa de suscripción de los convenios, sólo serán exigibles en ese momento para los oferentes que resulten seleccionados.

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
3	3143	La plataforma RUDO no actualiza los datos, pero es requisito de admisibilidad estar con la NCH2728:2015. "El Organismo Técnico de Capacitación se encuentra vigente en el Registro Nacional de OTEC y, además, cuenta con NCh 2728:2015, vigente... dicha actualización deberá estar totalmente resuelta por SENCE en la plataforma RUDO a esa fecha, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución Exenta N°3562, de 2024, de SENCE, que aprueba "Nuevo Manual de Procedimientos para el Registro, Actualización y CESE DE otec. Como proceder si la plataforma no responde	De acuerdo con lo señalado expresamente en el numeral 1.5 de las bases administrativas, "El Organismo Técnico de Capacitación se encuentre vigente en el Registro Nacional de OTEC y, además, cuente con NCh 2728:2015,vigente. Si el Organismo Técnico de Capacitación, al momento de la presentación de su oferta, se encuentra en proceso de actualización de su NCh 2728, dicha actualización deberá estar totalmente resuelta por el SENCE en la plataforma RUDO, a la fecha de cierre de presentación de las ofertas"; en cuyo caso constituye una obligación de este Servicio resolver sobre el particular hasta la fecha de cierre Sin perjuicio de ello, si la plataforma indicada presenta inconvenientes, deberá reportarlos a través del buzón ciudadano, único medio habilitado por el Servicio para estos fines.
4	3144	En paso N°3 Documentos requeridos, específicamente el 1.- CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD DE ANTIGÜEDAD, donde podemos obtener el certificado, existe algún formato o alguna entidad que lo otorgue?	En el punto 3.1.1, de las bases administrativas, referentes al proceso de Revisión de Admisibilidad por RUT indica: en lo que interesa, que "El Oferente deberá tener al menos dos años de antigüedad contados desde su fecha de constitución hasta la fecha de cierre del presente concurso". Lo anterior, no se acredita mediante un certificado, sino a través de la información que este Servicio Nacional tiene en la plataforma RUDO, por lo que no es necesario se adjunte ningún antecedente para ello, sólo los que acreditan las experiencias, de conformidad a lo que se indica en dicho punto.

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
5	3145	Respecto de 1.2 requerimiento de planes formativos, para la línea de producto 75, el plan formativo INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN, ¿Por qué el PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE POR LÍNEA DE PRODUCTO desciende de \$ 112.840.000 a \$95.480.000 desde el primer llamado registro especial 2026 publicado el 08 de enero de 2026 al primer llamado registro especial 2027, publicado el 16 de septiembre de 2026, siendo que ambos han sido publicados con 8 meses de diferencia y en el mismo año?	De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.6 de las bases administrativas del concurso, podrán efectuar consultas a las mismas, siempre que digan relación con materias específicas del proceso concursal, lo que no es del caso, pues la distribución y asignación de presupuesto, es una materia privativa del Jefe Superior del Servicio no sujeta a injerencia de terceros. Sin perjuicio de ello, la estimación del presupuesto máximo dice relación a la situación de austeridad declarada por el Ejecutivo y que tiene su origen en la reducción presupuestaria ordenada mediante Decreto N° 330, de 2026 del Ministerio de Hacienda, disminución que se proyecta se mantendrá en los años consecutivos
6	3146	Respecto de 1.2 requerimientos de planes formativos, para las líneas de producto 77 y 80, de los planes formativos: INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO e INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIONES ¿Por qué el PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE POR LÍNEAS DE PRODUCTOS 77 y 80 son menor a la línea de producto 76 INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN REDES DE FIBRA ÓPTICA, considerando que las líneas de producto pertenecen al tramo 3 del valor hora capacitación FL?	De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.6 de las bases administrativas del concurso, podrán efectuar consultas a las mismas, siempre que digan relación con materias específicas del proceso concursal, lo que no es del caso, pues la distribución y asignación de presupuesto, es una materia privativa del Jefe Superior del Servicio no sujeta a injerencia de terceros. Sin perjuicio de ello, la estimación del presupuesto máximo dice relación a la situación de austeridad declarada por el Ejecutivo y que tiene su origen en la reducción presupuestaria ordenada mediante Decreto N° 330, de 2026 del Ministerio de Hacienda, disminución que se proyecta se mantendrá en los años consecutivos

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
7	3147	Al descargar desde la plataforma Sence.cl el certificado de vigencia (Admisibilidad) este muestra todos los campos sin información, como Nombre Organismo, resolución y fecha, dirección y comuna por lo cual se requiere revisar nuestros antecedentes en la plataforma ya que están vigentes.	En el numeral 3.1.1, de las bases administrativas, referente a la “Admisibilidad Oferente por RUT”, se señalan taxativamente cuáles son los requisitos que los postulantes deberán cumplir, entre ellos que el OTEC se encuentre vigente en el Registro Nacional que lleva este Servicio. Lo anterior será revisado por la comisión evaluadora del concurso consultando directamente en dicho Registro, por lo que no es necesario presentar ningún antecedente al respecto.
8	3148	En que formato o anexo se ingresa la documentación mencionada en los antecedentes que se acompañan previo a la elaboración del convenio según página 23 letra K, detalle de horas de la practica laboral o seguimiento del plan de negocio.	SENCE proporcionará sólo a los oferentes que resulten seleccionados, un Formato Excel, asociado al detalle de los cursos seleccionados con sus respectivas duraciones y costos por componentes, para ser completado por el Organismo Ejecutor Seleccionado. Se hace presente que en la etapa de postulación no es necesario entregar dicha información que tal como se dispone en el título del numeral 4.1 de las bases administrativas, son antecedentes que se deben acompañar previo a la suscripción del convenio.

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
9	3149	Junto con saludar, quisiera consultar si el Certificado de Admisibilidad de Antigüedad es de carácter obligatorio para todos los casos. De ser así, ¿existe algún formato tipo ? En caso de no ser obligatorio , ¿Qué documento específico corresponde adjuntar? ¿Sería válido en su reemplazo el Certificado de Vigencia de Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) emitido por el SENCE?. Saludos cordiales	En el punto 3.1.1, de las bases administrativas, referentes al proceso de Revisión de Admisibilidad por RUT indica, en lo que interesa, que “El Oferente deberá tener al menos dos años de antigüedad contados desde su fecha de constitución hasta la fecha de cierre del presente concurso”. Lo anterior, no se acredita mediante un certificado, sino a través de la información que este Servicio Nacional tiene en la plataforma RUDO, por lo que no es necesario se adjunte ningún antecedente para ello, sólo los que acreditan las experiencias, de conformidad a lo que se indica en dicho punto.

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
10	3150	Estimados, solicito una aclaración respecto a una discrepancia detectada en la "Guía de apoyo para presentación de Ofertas Registro Especial 2027", específicamente en el Punto 3.3.4 (Paso 1: Cursos ejecutados y registrados en SENCE). El documento señala que esta revisión es de carácter obligatorio y que el oferente debe "aprobar u objetar" su experiencia dentro de la pestaña "Antecedentes Comportamiento", seleccionando para ello el botón "Modificar". No obstante, al ingresar a la plataforma SISCOP, se observa que en dicha pestaña no se visualiza ninguna opción con ese nombre, sino que el botón correspondiente se encuentra ubicado fuera de ella, en la sección denominada "Aprobar u objetar Experiencia". Ante esto, agradecería me confirmaran si esta indicación en la guía corresponde a un error o si existe alguna consideración adicional que deba tener en cuenta para proceder correctamente con la postulación.	Se aclara que, para efectos de la postulación, la revisión y validación de los datos indicados en el Punto 3.3.4 de la Guía debe realizarse al ingresar al Paso 1: Cursos ejecutados y registrados en SENCE. Una vez ingresado a dicho paso, el oferente deberá revisar los antecedentes informados y, según corresponda, aprobar u objetar, utilizando para ello la opción habilitada en la plataforma SISCOP. Por tanto, el procedimiento señalado en la Guía corresponde a la acción que deberá realizar el oferente dentro del Paso 1 para completar esta revisión, debiendo seguir las opciones disponibles en la plataforma.

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
11	3151	Estimadas y estimados buen día. en la sección 3.1.1 dice lo siguiente: El Oferente deberá tener al menos dos años de antigüedad contados desde su fecha de constitución hasta la fecha de cierre del presente concurso y además acreditar experiencia en ejecución de cursos de capacitación: ... b) En cambio, los oferentes que no cuenten con ejecución de cursos financiados por el SENCE deberán adjuntar en SISCOM certificados otorgados por entidades públicas o privadas que acrediten tal experiencia, los que deberán contener a lo menos: detalle de la experiencia, RUT, nombre de la entidad, identificación de la persona que extiende el documento (nombre completo y firmado) En el caso de que esta experiencia corresponda a cursos realizados a persona será válido u certificado emitido por algunos participantes? Como se adjunta este documento en SISCOM? Objetando la "experiencia" y esperando el correo para adjuntar antecedentes? o junto al documento de "antigüedad"?	De conformidad a lo dispuesto en el punto 3.1.1, de las bases administrativas Admisibilidad Oferente por RUT, se exige que los respectivos certificados sean otorgados por entidades públicas o privadas que acrediten tales experiencias. No se considerará como válido un certificado extendido por un participante persona natural. No obstante, se aclara que, de cumplir con los requisitos señalados expresamente en dicho numeral, este documento lo deberá cargar en el menú principal, apartado " Documentos requeridos para el programa, "1.- CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD DE ANTIGÜEDAD".

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
12	3152	El numeral 11.2.4.2 de las Bases Técnicas establece que los reemplazos e incorporaciones de nuevos participantes podrán efectuarse hasta transcurrido el 15% de las horas totales de la Fase Lectiva. Sin embargo, el numeral 2, filas 49 y 50, y el numeral 15.2 del Manual de Operación de Procesos Transversales aprobado por Resolución Exenta N°2050 de 2026 señalan como límite el 20%. Se solicita aclarar cuál es el porcentaje aplicable al Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial 2027 y con qué porcentaje estará parametrizado SIC para la generación y visación del Formulario N°1 Complementario.	Como cuestión previa, se hace presente que el Manual de Operaciones de Procesos Transversales, aprobado mediante Res. Ex. N°2050, de 2026 de este origen, es una norma de carácter general que aplica como estándar para todos los programas de Capacitación del Departamento de Capacitación a Personas, mientras que las bases del concurso en análisis, aprobadas mediante Res. Ex. N° 2322, de 2026, de SENCE constituyen una norma de aplicación especial, exclusivo para este proceso concursal. En virtud de lo expuesto y atendiendo derechamente a su consulta, respecto a los reemplazos e incorporaciones de nuevos participantes, deberá regirse por lo que se establece en las Bases Técnicas del Concurso del Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial, según Resolución Exenta N°2322, de fecha de 16 de septiembre de 2026, específicamente en el punto. 9.2.
13	3153	El numeral 13 de las Bases Técnicas establece que la Liquidación Parcial de Fase Lectiva nunca podrá superar el 50% del valor capacitación. Por su parte, el numeral 17.3 del Manual de Operación de Procesos Transversales contiene una referencia a un límite del 70%, aun cuando en la misma regulación se indica un tope de 50% del Valor Alumno Capacitación. Se solicita confirmar el porcentaje máximo aplicable a Registro Especial 2027, la fórmula que utilizará SIC y la forma en que dicho límite interactúa con eventuales Estados de Avance de Oferta o Curso.	Respecto a la Liquidación Parcial de la Fase Lectiva para el Programa Capacitación en oficios, Línea Registro Especial, deberá regirse a lo que se establece a las Bases Técnicas del Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial, según Resolución Exenta N°2322, de fecha de 16 de septiembre de 2026, en el punto. 13. En cuanto a la fórmula, es la indicada en el mismo punto, referido al 17.3.1, del Manual de Operaciones Transversales, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2050, de 2026, de este Servicio Nacional.

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
14	3154	Considerando que el numeral 2.1 de las Bases Técnicas establece un plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones de una Supervisión Inicial aprobada con observaciones, se solicita aclarar el procedimiento aplicable una vez vencido dicho plazo cuando las observaciones hayan sido subsanadas parcialmente o permanezcan aspectos pendientes. En particular, indicar si se contempla una segunda instancia o plazo de subsanación antes de la derivación a fiscalización y, en caso afirmativo, cuál será su duración y procedimiento.	El numeral 6.6 del instructivo SOF, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1979, de 2026, de este Servicio Nacional indica: “Si en el plazo estipulado no se rectifican las observaciones y constituyen una infracción a la normativa, la persona a cargo de la supervisión regional deberá remitir a la Unidad de Fiscalización Regional (UFR) adjuntando una solicitud de fiscalización, la cual deberá ser enviada vía gestor documental u otro canal que determine el servicio (en caso de indisponibilidad del sistema de control de gestión documental), en un plazo no mayor a 5 días hábiles, solicitud que deberá contar con los respaldos necesarios para comenzar el proceso inspectivo, debiendo remitirse a lo menos el acta de supervisión, formularios de ejecución, convenio respectivo y garantía de fiel cumplimiento otorgada por el respectivo organismo. Una vez finalizado el proceso inspectivo, la Unidad de fiscalización regional deberá remitir el respectivo informe inspectivo, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la emisión del informe a la persona encargada de la Supervisión regional para su registro. Rechazado: se identifican incumplimientos relevantes respecto de las condiciones evaluadas, de tal magnitud que impiden el inicio de la fase lectiva o impiden el adecuado desarrollo del curso. En este caso, si constituyen infracción normativa, la situación debe ser derivada a Fiscalización según procedimiento indicado en el punto anterior. En atención a que las condiciones no están dadas para el inicio de curso, quien realizó la supervisión deberá informar a la persona encargada del Programa, los hechos que generaron el rechazo, a fin de que se modifique el plazo de inicio del curso.

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
15	3155	El numeral 1.2.4 letra b) de las Bases Técnicas establece que el subsidio de cuidados podrá solicitarse luego de iniciado el curso y que el beneficio se pagará a partir de la fecha de solicitud registrada en el Formulario de Inicio o Anexo de Acuerdo Operativo. Se solicita confirmar que, cuando la solicitud se incorpore mediante Anexo de Acuerdo Operativo, la fecha que determina el inicio del pago corresponde a la fecha de solicitud del beneficio y no a la fecha posterior en que el Anexo sea aprobado por la Dirección Regional. Asimismo, se solicita indicar cómo deberá registrarse dicha fecha en SIC para efectos del pago directo del subsidio.	De acuerdo con lo dispuesto en la letra b), del numeral 1.2.4, de las bases técnicas del concurso, el pago de este subsidio será considerado a partir de la fecha de la solicitud del beneficio en el formulario de inicio o Acuerdo Operativo, donde el ejecutor deberá indicar la fecha de inicio del beneficio. Por otra parte, en el caso que la solicitud se presente mediante Anexo Acuerdo Operativo, se confirma que la fecha que determina el inicio del pago corresponde a la fecha de solicitud del beneficio y una vez que dicho Anexo se encuentre aprobado. En cuanto al pago directo del subsidio, es contra la fecha de aprobación del Anexo de Acuerdo Operativo.
16	3156	Considerando el numeral 11.2.4 de las Bases Técnicas y la fila 53 del numeral 2 del Manual de Operación de Procesos Transversales, se solicita aclarar cuál será el antecedente oficial para efectos de asistencia, subsidios y liquidación cuando exista una discrepancia entre el Libro de Clases Electrónico y SIC derivada de una contingencia técnica, biométrica o de sincronización, y cuál será el procedimiento y plazo para su regularización.	De conformidad con el numeral 11.2.4 de las Bases Técnicas y el numeral 14 del Manual de Operación de Procesos Transversales, la asistencia debe registrarse en el Libro de Clases Electrónico al inicio y término de cada jornada. Así, la asistencia debe registrarse en el Libro de Clases Electrónico y comunicarse a SIC dentro de dos días hábiles desde su registro, salvo excepción autorizada por la Dirección Regional ante dificultades técnicas. Si una contingencia impide registrar la asistencia electrónicamente, el ejecutor deberá utilizar el formulario de asistencia por participante o por curso, según la causal prevista en el numeral 14.2.2.1 del Manual de Operación de Procesos Transversales. Ese formulario deberá cargarse en la opción de asistencia manual de SIC para su validación por el Encargado Regional. Para efectos de asistencia, subsidios y liquidación, se considerará la asistencia registrada en SIC una vez comunicada o, tratándose de la excepción, validada. Un formulario manual rechazado no acredita asistencia para dichos pagos, correspondiente a lo indicado en el

Comentado [JD1]: Esto no se ha respondido.

Comentado [GA2R1]: Osea el ejecutor no debe registrar ninguna fecha en el SIC?

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
			numeral 14.2.2.2. El manual establece el plazo de dos días hábiles para comunicar la asistencia electrónica; no fija un plazo general distinto para corregir cualquier discrepancia entre ambos
17	3157	El punto 3 del Manual de Operación de Procesos Transversales señala que, al momento de crear secciones, el ejecutor deberá tener acreditado al menos un facilitador que cumpla con el perfil de alguno de los módulos de la sección a crear y que, para generar el Acuerdo Operativo, deberá tener acreditados todos los facilitadores que cumplan con los perfiles de los módulos de los cursos a impartir. Se solicita aclarar si esta exigencia se refiere a que los facilitadores deben cumplir con el perfil establecido para los módulos correspondientes, o si adicionalmente se requiere que cada facilitador tenga previamente acreditado, registrado o asociado de manera específica cada uno de los módulos que impartirá, a fin de evitar interpretaciones distintas durante la generación y aprobación del Acuerdo Operativo.	Sí, se requiere acreditación para los módulos que impartirá cada facilitador; no basta con acreditar genéricamente que cumple un perfil profesional. Para crear la sección, el ejecutor debe contar con al menos un facilitador acreditado en REUF para alguno de sus módulos. Para generar y aprobar el Acuerdo Operativo, debe contar con facilitadores acreditados para cubrir todos los módulos del curso. En SIC, el ejecutor deberá seleccionar a las personas facilitadoras que figuren registradas para cada módulo y asociarlas al horario en que lo impartirán. Una misma persona puede cubrir más de un módulo si cuenta con la acreditación correspondiente para cada uno. Si no existe comunicación entre REUF y SIC, el ingreso de la información en SIC se realizará conforme al Anexo N°1 del Manual.
18	3158	Se requiere modificar en la plataforma el plan formativo ACTIVIDADES DE APOYO AL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE EQUIPOS MÓVILES CÓDIGO PF: PF0026 DURACIÓN PF:400, dado que los módulos cargados en el sistema no corresponden al plan	Se informa que la observación ha sido acogida. En consecuencia, la actualización correspondiente se verá reflejada en el sistema SISCOM el día hábil siguiente a la publicación de la presente respuesta.

Comentado [GA3]: En qué numeral del manual se señala esto? 14.2.2.2??

Comentado [LR4R3]: Incorporado la precisión del numeral

Comentado [JD5]: Esta es la pregunta y sigue sin responderse, vuelven a copiar el mismo texto eliminado!!

Comentado [CV6R5]: Se agrega respuesta DCAP

Comentado [GA7R5]: ok

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
19	3159	Solicito de su asistencia para corregir un error en la carga automática de la información correspondiente al Plan Formativo Asistencia y Cuidado del Adulto Mayor. Actualmente, el sistema asigna erróneamente el Sector como "Servicios" y el Subsector como "Imagen y cuidado personal"; sin embargo, de acuerdo con el Plan Formativo vigente, lo correcto es que figure en el Sector "Actividades de Atención de la salud humana y de asistencia social" y en el Subsector "Servicios de Asistencia Social".	Para efectos de elaboración de bases concursales, SENCE normalmente utiliza la clasificación oficial contenida en el Catálogo Nacional de Planes Formativos, donde cada plan se encuentra asociado a un sector y subsector determinado, independiente de la referencia que el ejecutor presente como antecedente en la validación del plan formativo
20	3160	Según el numeral 1, 2,2, ítem 3 de las bases administrativas, con respecto a fase de práctica laboral, esta se puede realizar en: 180 o 360 horas, en la plataforma SISCOM no se permite seleccionar la cantidad de hora, ¿Como podemos seleccionar en la plataforma la cantidad de horas de práctica laboral?	Como cuestión previa es necesario aclarar que el numeral 1.2.2, de las BASES TÉCNICAS, se refieren a la fase de práctica laboral. No obstante, se hace presente que la plataforma SISCOM se encuentra configurada SÓLO para la presentación de los antecedentes exigidos durante la etapa de postulación de las ofertas al presente concurso. Respecto de los campos asociados a la duración de la Fase Práctica Laboral, esta información deberá ser presentada sólo por los organismos que resulten seleccionados, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 de las bases administrativas.

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
21	3161	Respecto del punto 1.2.4 Dispositivos de apoyo del programa, letra c, Instrumentos habilitantes y/o referenciales, viñeta Instrumento referencial, en SISCOP no tenemos la posibilidad de agregar el valor de este instrumento, en nuestro caso, Licencia. Para las líneas de producto 75, 76, 77, 78,79, 80, ¿Qué montos se utilizarán para este calcular el monto de adjudicación para este instrumento referencial? ¿Cómo podemos seleccionar este instrumento habilitante y establecer el monto o valor del mismo?	El numeral 1.2.4 de las Bases Técnicas regula lo relativo a los dispositivos de apoyo, específicamente en su literal C), atinente al "Instrumento habilitante y/o referencial". Es preciso señalar, que la plataforma SISCOP se encuentra técnicamente configurada de forma exclusiva para la recepción y presentación de los antecedentes exigidos durante la etapa de postulación de las ofertas al presente concurso. En consecuencia, respecto de los campos asociados a los montos de los instrumentos habilitantes y/o referenciales, se aclara que dicha información no deberá ser incorporada en la referida etapa de postulación, debiendo ser presentada única y exclusivamente al momento de la suscripción del respectivo convenio de ejecución, y solo por aquellos organismos que detentan la calidad de seleccionados, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.2, punto 4, de las Bases Administrativas. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dichos montos asociados serán determinados y definidos de manera privativa por el organismo ejecutor que resulte seleccionado, de conformidad con las particularidades y exigencias del mercado laboral aplicable.

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
22	3162	Existe una discordancia detectada entre los nombres de los módulos cargados en la plataforma y lo estipulado en la Resolución N°31 del 17/01/2025 que aprueba el Plan Formativo Asistencia y Cuidado del Adulto Mayor. Específicamente, el módulo que en la resolución figura como "Técnicas para la Resolución de problemas (8 hrs.)" aparece en plataforma como "Resolución de problemas aplicada al trabajo (8 hrs.)"; asimismo, el módulo "Derechos y Deberes en el Mundo laboral y Social (20 hrs.)" se encuentra invertido en la plataforma como "Deberes y Derechos en el Mundo Laboral y Social (20 hrs.)". Dado que la carga horaria es correcta y solo existe una diferencia en la nomenclatura formal, agradeceré su gestión para alinear los nombres en el sistema de acuerdo con la resolución vigente.	Para efectos de la postulación al concurso Registro Especial 2027, los nombres de los módulos transversales han sido homologados en la plataforma SISCOP. Dicha homologación corresponde exclusivamente a la nomenclatura utilizada en la plataforma de postulación y no modifica los contenidos ni la duración de los módulos establecidos en el plan formativo autorizado. En virtud de lo expuesto se informa que su postulación no se verá afectada por esta diferencia de nombre.

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
23	3163	Solicitar por favor regularización de los nombres de tres módulos transversales en la plataforma SISCOM para el Plan Formativo "Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico". Se ha detectado una discrepancia en las nomenclaturas registradas en el sistema en comparación con lo estipulado oficialmente en la Resolución N°337 del 15/07/2026, aunque la carga horaria es correcta. A continuación, se detallan las diferencias identificadas: Módulo 1: En Resolución figura como "Técnicas para la Resolución de problemas" (8 hrs.), mientras que en SISCOM aparece como "Resolución de Problemas Aplicada al Trabajo" (8 hrs.). Módulo 2: En Resolución se indica "Derechos y Deberes en el Mundo laboral y Social" (20 hrs.), pero en la plataforma se encuentra invertido como "Deberes y Derechos en el Mundo Laboral y Social" (20 hrs.) Módulo 3: En Resolución se nombra "Orientaciones Generales sobre el Enfoque de Género" (8 hrs.), mientras que el sistema registra "Orientación General sobre el Género" 8 hrs.	Para efectos de la postulación al concurso Registro Especial 2027, los nombres de los módulos transversales han sido homologados en la plataforma SISCOM. Dicha homologación corresponde exclusivamente a la nomenclatura utilizada en la plataforma de postulación y no modifica los contenidos ni la duración de los módulos establecidos en el plan formativo autorizado. En virtud de lo expuesto se informa que su postulación no se verá afectada por esta diferencia de nombre.

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
24	3164	El Plan Formativo "Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico" contempla una certificación; sin embargo, en la plataforma SISCOM no se visualiza la opción para seleccionar si incluye o no este beneficio. Asimismo, a diferencia de llamados anteriores, el sistema tampoco habilita el campo para ingresar el valor correspondiente a dicha certificación. Como ha aparecido en llamados anteriores.	La plataforma SISCOM no contempla el ingreso del instrumento habilitante y/o referencial ni de su respectivo valor durante la etapa de postulación al presente concurso. De conformidad con el numeral 4.2 de las Bases Técnicas, cuando corresponda, el nombre y valor del instrumento habilitante y/o referencial deberá incorporarse en el respectivo Anexo del Convenio de Transferencia y Condiciones Generales de Ejecución.
25	3165	Para el documento Certificado de Admisibilidad de Antigüedad ¿Se debe cargar algún documento como Certificado de Vigencia? o ¿ese apartado lo completa por defecto SENCE al dejarlo vacío? o ¿aplica otro documento? Gracias	En el punto 3.1.1, de las bases administrativas, referentes al proceso de Revisión de Admisibilidad por RUT indica, en lo que interesa, que “El Oferente deberá tener al menos dos años de antigüedad contados desde su fecha de constitución hasta la fecha de cierre del presente concurso”. Lo anterior, no se acredita mediante un certificado, sino a través de la información que este Servicio Nacional tiene en la plataforma RUDO, por lo que no es necesario se adjunte ningún antecedente para ello, sólo los que acreditan las experiencias, de conformidad a lo que se indica en dicho punto.
26	3166	Consulta respecto al campo "Valor Hora Alumno". Considerando que el "presupuesto máximo disponible por línea de un producto" establece un tope máximo de \$5.500, agradezco me puedan confirmar si es obligatorio ingresar exactamente ese monto máximo o si existe la posibilidad de postular un valor inferior. Hago esta consulta en relación a la nota de la plataforma que solicita "Validar el presupuesto máximo indicado en las bases del llamado".	La indicación que señala “Validar el presupuesto máximo indicado en las bases del llamado” corresponde a una orientación para la correcta revisión de los antecedentes de la postulación. El oferente deberá considerar lo establecido en las Bases del llamado respecto del presupuesto máximo disponible por línea de producto, teniendo presente que el valor que registre en el campo “Valor Hora Alumno” deberá ajustarse a las condiciones y límites establecidos en dichas Bases.

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
27	3167	Se requiere modificar en la plataforma el plan formativo ACTIVIDADES DE APOYO AL MANTENIMIENTO MECANICO DE EQUIPOS MOVILES CÓDIGO PF: PF0049 DURACIÓN dado que los módulos cargados en el sistema no corresponden al plan(módulo FRENOS 2 VECES)	Se informa que la observación ha sido acogida. En consecuencia, la actualización correspondiente se verá reflejada en el sistema el día hábil siguiente a la publicación de la presente respuesta.
28	3168	Se solicita modificar en sistema PF ACTIVIDADES DE APOYO EN MANTENCIÓN MECÁNICA DE EQUIPOS MÓVILES código del plan: PF0028, horas PF 400, dado que: área, sub área, especialidad, sector y sub sector no corresponden al PF. Adicionalmente el orden de los módulos no son coincidentes al PF vigente y modulo N°13 no corresponde, con este módulo suman un total de horas de 408 horas, no correspondiente.	Se informa que la observación ha sido acogida. En consecuencia, la actualización correspondiente se verá reflejada en el sistema el día hábil siguiente a la publicación de la presente respuesta.
29	3169	Si bien existe un rango de horas de Fase Práctica, la cantidad específica de horas de Práctica las determina el ejecutor? Existe algún criterio adicional al respecto?	La cantidad de horas correspondientes a la Práctica Laboral las designa el ejecutor. El criterio a considerar corresponde a lo establecido en el punto 1.2.2 de las Bases Técnicas del concurso: Tener una duración entre 180 a 360 horas cronológicas, pudiendo realizarse en jornada completa o parcial, considerando una no mayor a 6 días a la semana, no excediendo 9 horas diarias. En el caso que una empresa esté acogida a la ley N°21.561, que establezca jornada laboral de 40 horas semanales, el Organismo Técnico deberá informarlo a través de Anexo Acuerdo Operativo, para hacer los ajustes respectivos en días y sus costos asociados.

N°	ID PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
30	3170	El valor del costo de Certificación de Competencias Laborales para obtener posteriormente la Licencia Habilitante, es u costo que paga Sence bajo el mismo mecanismo que los subsidios?, es decir, es un valor aparte del valor hora alumno de la fase lectiva?	El financiamiento de los instrumentos habilitantes y/o referenciales cuando sean exigidos por la normativa aplicable, de acuerdo al plan formativo que se trate, se encuentra regulado en el numeral 17.11 del Manual de Operación de Procesos Transversales, aprobado mediante Resolución Exenta N.º 2050, de 2026, de este Servicio Nacional. Cuando corresponda, el costo asociado a dichos instrumentos será financiado mediante el procedimiento de reembolso establecido en el referido numeral, de acuerdo con las condiciones y antecedentes exigidos para su pago. Lo anterior no dice relación alguna, con la evaluación y certificación de competencias laborales de trabajadores que pueda llevar a cabo ChileValora.
31	3171	Si bien la fecha de inicio del curso no debe ser superior al 30 de septiembre, la fecha específica de inicio del curso la determina el ejecutor o Sence?	La fecha de inicio del curso la determinará el ejecutor, considerando que no puede ser superior al 30 de septiembre del 2027, según se dispone en el numeral 11.2.1, de las bases técnicas del presente concurso: Plazo Máximo para el inicio de cursos.